UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE – CHILE R E C T O R I A MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO CON SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CAVANCHA.

IQUIQUE, 16 de enero de 2020.-

DECRETO EXENTO Nº 0141.-

el siguiente Decreto:

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 454 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 001 de 02.01.2020.-

b.- El Memorando Nº 119166 de la Dirección General de Investigación, de fecha 14.01.2020, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración, suscrito con SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CAVANCHA, en el marco del Proyecto Fondef IDeA Código ID16120437, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CAVANCHA

EN EL MARCO DEL PROYECTO FONDEF IDEA CÓDIGO-ID16I20437

"REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA"

En Iquique, a 29 de Octubre de 2019, entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don Gustavo Soto Bringas, Licenciado en Biología, cédula nacional de identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, de la ciudad de Iquique, en adelante la "Universidad", y el "SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CAVANCHA", Rol Único Tributario N°71.597.400-2, representada por don Juan Sanhueza Gallardo, Pescador Artesanal, cédula nacional de identidad N°6.899.428-4, ambos con domicilio en

Capitán Roberto Pérez 120, comuna de Iquique, Chile, en adelante "El Sindicato", acuerdan la celebración del siguiente convenio de colaboración.

CONSIDERANDO QUE:

- La Universidad, dentro del marco del Tercer Concurso IDeA en dos etapas, presentó un proyecto de investigación denominado "REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA". Este Proyecto ha sido seleccionado, en conformidad tanto con los términos que regularon su presentación, como con lo establecido en convenio suscrito entre la Universidad y CONICYT al efecto, con fecha 23 de diciembre 2016.
- 2. El patrocinio del "Sindicato", como entidad asociada, quedó manifestado en la firma de carta de compromiso, de fecha 17 de mayo de 2019, que fue parte de la postulación del proyecto en su segunda etapa.

Vistos los considerandos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, el "Sindicato" manifiesta su interés en el Proyecto referido y compromete su colaboración al desarrollo de la Etapa 2 del mismo en los términos que constan de las cláusulas siguientes, lo que la Universidad acepta en este acto. En consecuencia, el presente convenio regula entre las partes comparecientes, el desarrollo de la Etapa 2 del proyecto denominado: "REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA", CÓDIGO-ID16120437, en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO:

La Universidad se compromete a desarrollar la Etapa 2 del Proyecto singularizado, a cuyo efecto dedicará el personal idóneo necesario, facilitará el uso de laboratorios e instalaciones que se requieran y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto demande, dentro de los plazos estipulados en el mismo.

TERCERO:

La Dirección General del Proyecto, recaerá en el Dr. Germán Bueno Galaz, de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, quien será apoyado en su gestión, por un Comité Directivo integrado por un representante de cada entidad asociada y de la Universidad. Este Comité sesionará periódicamente, según acuerdo entre sus miembros, con el objeto de revisar los avances, orientaciones, costos y resultados parciales y finales del Proyecto. Los miembros de este Comité Directivo, serán designados por sus respectivas instituciones, en un plazo no superior a noventa días, a partir de la fecha de adjudicación de la Etapa 2 del proyecto.

Para los efectos del presente convenio, actuará como contraparte del Sindicato, el Sr. Juan Sanhueza Gallardo, Representante legal del "Sindicato".

CUARTO:

El plazo que dispondra la Universidad para llevar adelante la Etapa 2 del Proyecto, será de 24 meses a contar de la total tramitación de la Resolución de CONICYT que aprueba el Convenio suscrito entre la Universidad y CONICYT o de la fecha posterior aprobada por la Dirección Ejecutiva de FONDEF, como fecha de inicio de la Etapa 2 del Proyecto. El presente convenio empezará a regir desde el mismo evento y se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del Proyecto.

<u>QUINTO</u>:

El presupuesto estimado de la Etapa 2, según la siguiente tabla, es:

		Subsidio FONDEF (Miles de \$)	Recursos incrementales (Miles de \$)	Recursos no incrementales (Miles de \$)	TOTAL (Miles de \$)
Beneficiaria N Prat	1: Universidad Arturo	149.997	0	46.218	196.215
	1. STI Chanavayita		0	1.000	1.000
Recursos de	2. STI Cavancha		0	1.000	1.000
Asociadas a	3. STI Río seco		0	14.900	14.900
Beneficiaria	4. STI Chanavaya		0	14.900	14.900
Nº 1	5. CONAPACH		0	1.000	1.000
	6. Soc. Com. Aribar S.A		0	28.800	28.800
TOTALES		149.997	0	107.818	257.815

Por su parte, el "Sindicato" se compromete a aportar para la realización de la Etapa 2 del Proyecto, la suma total de \$1.000,000- (un millón de pesos) en aporte valorado.

SEXTO:

Por la colaboración prestada, el "Sindicato" tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto en las fechas previstas en el plan de trabajo del mismo, así como acceso a un informe final que dé cuenta de los resultados obtenidos con la ejecución del Proyecto.

<u>SÉPTIMO</u>:

La información generada con ocasión del presente "Proyecto" tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por el "Sindicato" en forma interna y con fines **no comerciales.** Conforme con lo anterior, el "Sindicato" se compromete a no transferir esta información en cualquiera forma a terceros a ningún título, sin consentimiento previo y escrito de la Universidad. De este modo, el "Sindicato" será responsable por el hecho de sus asociados, para lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados a terceros, sin autorización previa.

La obligación de confidencialidad se mantendrá por el lapso de cinco (5) años a contar de la terminación del convenio.

OCTAVO:

Todos los derechos de propiedad industrial o intelectual que pudieran derivarse directa o indirectamente de los descubrimientos, investigaciones o invenciones desarrolladas durante la ejecución del Proyecto serán de exclusivo dominio de la Universidad.

La Universidad otorgará al "Sindicato" el derecho a la primera opción de licenciamiento, la que podrá ejercer hasta tres (3) meses después de terminado el Proyecto. Para ejercer la opción de licenciamiento, el "Sindicato" deberá presentar una oferta formal a la Universidad, entendiéndose por oferta formal el documento suscrito por el representante legal del "Sindicato", en el cual se exprese la voluntad de ejercer el derecho de opción antes referido. En caso de ejercerse la opción de licenciamiento, la Universidad y el "Sindicato" procederán a la negociación y suscripción del Contrato de Licencia definitivo, en caso de lograr acuerdo, contrato que se celebrará dentro de tres (3) meses contados desde la fecha de la citada notificación del "Sindicato" a la Universidad.

Si por cualquier causa, no se celebra el contrato de licencia entre las partes, la Universidad compartirá los beneficios netos derivados de la explotación de los derechos de propiedad industrial, con el 'Sindicato" en la proporción que corresponda según sus aportes al Proyecto y el costo total del Proyecto que resulte una vez finalizada la etapa 2. Tales aportes equivalen inicialmente al 0,39% del costo total del proyecto.

NOVENO:

En caso que el "Sindicato" no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que les sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho. Si así fuese, el "Sindicato" no podrá reclamar ningún derecho o deducir acción alguna, con motivo de las prestaciones entregadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por su incumplimiento.

Producido el término del convenio por esta causal, el "Sindicato" pierde el derecho a la primera opción de licenciamiento o percibir los beneficios de explotación de los derechos de propiedad industrial o intelectual, conservando la obligación de confidencialidad establecidas en la cláusula séptima anterior.

DÉCIMO:

Si durante el desarrollo del Proyecto sugieren alternativas o posibilidades tecnológicas o de aplicación industrial de interés para el "Sindicato", distintas de aquellas contenidas en el Proyecto, ésta podrá convenir separadamente con la Universidad, el estudio de dichas alternativas o posibilidades, sin sujeción a las normas de FONDEF-CONICYT que regulan el presente Convenio.

En caso que alguna de las partes quiera convenir con un tercero el estudio de dichas alternativas o posibilidades, ésta deberá contar con la autorización por escrito del Comité Directivo del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente Convenio. Con todo, el "Sindicato" podrá transferir en todo o en parte el presente Convenio y/o sus derechos a sus filiales, previa autorización de la Universidad Arturo Prat.

DÉCIMO SEGUNDO:

Cualquier desacuerdo entre las partes que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio será resuelto de manera amistosa, y en caso de conflicto se someterán a los tribunales ordinarios de justicia de Iquique, fijando domicilio especial en esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don Gustavo Soto Bringas para actuar por la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, emana del Decreto N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat.

Por su parte, la personería de los representantes del SINDICATO DE TRABJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS RECOLECTORES DE ORILLA PESCADORES ARTESANALES DE CAVANCHA, consta en Certificado de vigencia Nº 101/2019/885 en el REGISTRO SINDICAL UNICO de la Inspección Provincial del Trabajo de Iquique.

DÉCIMO CUARTO:

En señal de conformidad, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas, y uno en poder de Fondef-CONICYT.

FIRMAN Y RATIFICAN:

Gustavo Soto Bringas Rector

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Juan Sanhueza Gallardo
Presidente
SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES,
PESCADORES ARTESANALES DE CAVANCHA

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

ARIÈL SMITH MARÍX

Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2020-AMQ/ASM/rec

faquel Ovetto

CURSADO

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

CONTRALORIA INTERNA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

21 ENE. 2020



^{1/1} MEMO Nro. 119166 / 2020

MEMORANDUM

RECIBI	00 SECRETARÍA GENERAL 1 4 ENE. 2020	
Fecha :	046.2	
No Reg.:		

SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA

Secretario General / Secretaria General / Sede Iquique

SR. GUILLERMO GUZMÁN GÓMEZ

Docente Directive Superior / Direction General De Investigacion / Sede Iquique

REF : Solicita Decreto

FECHA: Martes, 14 de Enero de 2020

Por intermedio de la presente, agradecería a Ud. emitir decreto exento que aprueba Anexo de contrato entre la Universidad Arturo Prat y SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CAVANCHA para la ejecución del proyecto "REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA SISP EN CALETA DE RESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA"

Este proyecto tiene como centro de costo: IQUH06CYT- 020202200025

Sin otro particular, saludos

GGG/acq

Cc: Pedro Buc Calderon

Archivos Adjuntos:

covenio_de_colaboraciÃfÂ'n_cavancha_revisado_y_con_comentarios.docx



GUILLERMO GUZMÁN GÓMEZ

Docente Directivo Superior / Direccion General De Investigacion CDT: 2020afabc55f3efc993cf4



I WOERRED		
	-	
Estate Service Control of the Service Service Control of the Service	-	

HOJA DE PROYECTO 31 DIC. 2019

REVISADO POR:	FERNANDO OLIVARES
NOMBRE PYTO:	"REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMAS SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA PRIMERA REGION DE TARAPACA PARA RECUPERAR LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES ARTESANALES IMPACTANDO POSITIVAMENTE SIS INGRESOS Y NIVEL DE VIDA FUTURO"
COD. GEST. Y PYTO	IQUH06CYT - 020202200025
RECHA RECEPCION:	27-12-2019
ENTREGADO PARA FIRMA:	

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES					
FECHA		COMENTARIOS			
27-12-2019		SE RECIBEN CONVENIOS DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA			
:		ETAPA 2 DEL PROYECTO, ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y:			
		* SOCIEDAD COMERCIAL ARIBAR S.A., APORTANDO \$ 28.000.000			
!		* SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES			
		AYUDANTE Y AFINES DE CALETA RIO SECO, APORTANDO \$ 14.900.000			
:		* SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES			
		PESCADORES ARTESANALES Y AYUDANTE DE CALETA CHANAVAYA,			
		¢PORTANDO \$ 14.900.000			
:		* SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES			
		ARTESANALES DE CAVANCHA, APORTANDO \$ 1.000.000			
		* SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS			
		RECOLECTORES DE ORILLA PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS			
		MARISCADORES SANTIAGO CORTES DE CHANAVAYITA, APORTANDO			
		\$ 1.000.000			
		* CONFEDERACION NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE			
		(CONAPACH), APORTANDO \$ 1.000.000			
: :		EL PLAZO QUE DISPONDRA LA UNIVERSIDAD PARA LLEVAR ADELANTE LA			
:		ETAPA 2 DEL PROYECTO, SERA DE 24 MESES			
30-12-2012		SE ENVIA A FIRMA DE VRAF			
	++	A			

HOJA DE PROYECTO

REVISADO POR:	FERNANDO OLIVARES
NOMBRE PYTO:	"REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMAS SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA PRIMERA REGION DE TARAPACA PARA RECUPERAR LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES ARTESANALES IMPACTANDO POSITIVAMENTE SIS INGRESOS Y NIVEL DE VIDA FUTURO"
COD. GEST. Y PYTO	IQUH06CYT - 020202200025
RECHA RECEPCION:	27-12-2019
ENTREGADO PARA FIRMA:	

OBSERVACIONES

FECHA	COMENTARIOS
31/12/19	SE ONLIA A DECRETO.
	-

NOTA: PPTO REVISADO Y PREOBLIGADO (CONTEMPLADO) AL 30/12/2019

FECHA APROBADO POR



RECIBIDO

27 DIC 2019

Vicerrectoria de Investigación, Innovación y Postgrados

R4-PO-VRIIP-GDP-17

HOJA DE RUTA APROBACIÓN INSTITUCIONAL DECRETA de Presupuesto **CONVENIOS**

Código VRIIP: V	RIIP0234-19		
Convenios:	Financiamiento	Específico	Marco
	Contratos: X	Resolución	Aporte
Nombre del Pro	oyecto / Convenio		
	colaboración entre UNAP y la STI Chanavaya; Conapach y		
Nombre proye Mediante Siste Tarapaca Para	IQUH06CYT - 020202200025 cto asociado: Repoblamiento Demas Sisp En Caleta De Pescador Recuperar La Capacidad Extract sitivamente Sus Ingresos Y Nive	es Artesanales De L iva Por Parte De Los	a Primera Region De
Ruta de Aproba	ción para su Decreto		
Nombre	Cargo	Fecha Aprobación	Firma de él (la) Responsable
		- Andrewson .	
ROMINA CAMPILLAY CAMPILLAY	Vicerrector de Investigación Innovación y Postgrado	26/12/2019	VICERRECTORIA D VICERRECTORIA D VICERRECTORIA D VICERRECTORIA D INNOVACIÓN Y POSTGRADO VICERRECTORIA D VICERRECTORIA D
			V WQUESTS
CRISTIAN RIVE ARAVIRE	RA Jefe Institucional de Finanzas	32/12/2017	(Por favor, una vez aprobado por Ud., remitir proyecto Original Completo a Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado)
			1
ELSA BRAVO LINARES	Abogada Unidad Jurídica Institucional	ozlollzozo	CH2000
		I	

Página 1 de 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Υ

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CAVANCHA

EN EL MARCO DEL PROYECTO FONDEF IDEA CÓDIGO-ID16I20437

"REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA
SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ
RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES
IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA"

En Iquique, a 29 de Octubre de 2019, entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don Gustavo Soto Bringas, Licenciado en Biología, cédula nacional de identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, de la ciudad de Iquique, en adelante la "Universidad", y el "SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CAVANCHA", Rol Único Tributario N°71.597.400-2, representada por don Juan Sanhueza Gallardo, Pescador Artesanal, cédula nacional de identidad N°6.899.428-4, ambos con domicilio en Capitán Roberto Pérez 120, comuna de Iquique, Chile, en adelante "El Sindicato", acuerdan la celebración del siguiente convenio de colaboración.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad, dentro del marco del Tercer Concurso IDeA en dos etapas, presentó un proyecto de investigación denominado "REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA". Este Proyecto ha sido seleccionado, en conformidad tanto con los términos que regularon su presentación, como con lo establecido en convenio suscrito entre la Universidad y CONICYT al efecto, con fecha 23 de diciembre 2016.



2. El patrocinio del "Sindicato", como entidad asociada, quedó manifestado en la firma de carta de compromiso, de fecha 17 de mayo de 2019, que fue parte de la postulación del proyecto en su segunda etapa.

Vistos los considerandos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, el "Sindicato" manifiesta su interés en el Proyecto referido y compromete su colaboración al desarrollo de la Etapa 2 del mismo en los términos que constan de las cláusulas siguientes, lo que la Universidad acepta en este acto. En consecuencia, el presente convenio regula entre las partes comparecientes, el desarrollo de la Etapa 2 del proyecto denominado: "REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA", CÓDIGO-ID16120437, en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO:

La Universidad se compromete a desarrollar la Etapa 2 del Proyecto singularizado, a cuyo efecto dedicará el personal idóneo necesario, facilitará el uso de laboratorios e instalaciones que se requieran y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto demande, dentro de los plazos estipulados en el mismo.

TERCERO:

La Dirección General del Proyecto, recaerá en el Dr. Germán Bueno Galaz, de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, quien será apoyado en su gestión, por un Comité Directivo integrado por un representante de cada entidad asociada y de la Universidad. Este Comité sesionará periódicamente, según acuerdo entre sus miembros, con el objeto de revisar los avances, orientaciones, costos y resultados parciales y finales del Proyecto. Los miembros de este Comité Directivo, serán designados por sus respectivas instituciones, en un plazo no superior a noventa días, a partir de la fecha de adjudicación de la Etapa 2 del proyecto.

Para los efectos del presente convenio, actuará como contraparte del Sindicato, el Sr. Juan Sanhueza Gallardo, Representante legal del "Sindicato".

CUARTO:

El plazo que dispondrá la Universidad para llevar adelante la Etapa 2 del Proyecto, será de 24 meses a contar de la total tramitación de la Resolución de CONICYT que aprueba el Convenio suscrito entre la Universidad y CONICYT o de la fecha posterior aprobada por la Dirección Ejecutiva de FONDEF, como fecha de inicio de la Etapa 2 del Proyecto. El presente



convenio empezará a regir desde el mismo evento y se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del Proyecto.

QUINTO:

El presupuesto estimado de la Etapa 2, según la siguiente tabla, es:

		Subsidio FONDEF (Miles de \$)	Recursos incrementales (Miles de \$)	Recursos no incrementales (Miles de \$)	TOTAL (Miles de \$)
Beneficiaria N Arturo Prat	l° 1: Universidad	149.997	0	46.218	196.215
	1. \$TI Chanavayita		0	1.000	1.000
Recursos de	2. STI Cavancha		0	1.000	1.000
Asociadas a	3. STI Río seco		0	14.900	14.900
Beneficiaria	4. STI Chanavaya		0	14.900	14.900
N° 1	5. CONAPACH		0	1.000	1.000
	6. Soc. Com. Aribar S.A		0	28.800	28.800
TOTALES		149.997	0	107.818	257.815

Por su parte, el "Sindicato" se compromete a aportar para la realización de la Etapa 2 del Proyecto, la suma total de \$1.000.000- (un millón de pesos) en aporte valorado.

SEXTO:

Por la colaboración prestada, el "Sindicato" tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto en las fechas previstas en el plan de trabajo del mismo, así como acceso a un informe final que dé cuenta de los resultados obtenidos con la ejecución del Proyecto.

<u>SÉPTIMO:</u>

La información generada con ocasión del presente "Proyecto" tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por el "Sindicato" en forma interna y con fines no comerciales. Conforme con lo anterior, el "Sindicato" se compromete a no transferir esta información en cualquiera forma a terceros a ningún título, sin consentimiento previo y escrito de la Universidad. De este modo, el "Sindicato" será responsable por el hecho de sus asociados, para lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados a terceros, sin autorización previa.

La obligación de confidencialidad se mantendrá por el lapso de cinco (5) años a contar de la terminación del convenio.



OCTAVO:

Todos los derechos de propiedad industrial o intelectual que pudieran derivarse directa o indirectamente de los descubrimientos, investigaciones o invenciones desarrolladas durante la ejecución del Proyecto serán de exclusivo dominio de la Universidad.

La Universidad otorgará al "Sindicato" el derecho a la primera opción de licenciamiento, la que podrá ejercer hasta tres (3) meses después de terminado el Proyecto. Para ejercer la opción de licenciamiento, el "Sindicato" deberá presentar una oferta formal a la Universidad, entendiéndose por oferta formal el documento suscrito por el representante legal del "Sindicato", en el cual se exprese la voluntad de ejercer el derecho de opción antes referido. En caso de ejercerse la opción de licenciamiento, la Universidad y el "Sindicato" procederán a la negociación y suscripción del Contrato de Licencia definitivo, en caso de lograr acuerdo, contrato que se celebrará dentro de tres (3) meses contados desde la fecha de la citada notificación del "Sindicato" a la Universidad.

Si por cualquier causa, no se celebra el contrato de licencia entre las partes, la Universidad compartirá los beneficios netos derivados de la explotación de los derechos de propiedad industrial, con el "Sindicato" en la proporción que corresponda según sus aportes al Proyecto y el costo total del Proyecto que resulte una vez finalizada la etapa 2. Tales aportes equivalen inicialmente al 0,39% del costo total del proyecto.

NOVENO:

En caso que el "Sindicato" no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que les sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho. Si así fuese, el "Sindicato" no podrá reclamar ningún derecho o deducir acción alguna, con motivo de las prestaciones entregadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por su incumplimiento.

Producido el término del convenio por esta causal, el "Sindicato" pierde el derecho a la primera opción de licenciamiento o percibir los beneficios de explotación de los derechos de propiedad industrial o intelectual, conservando la obligación de confidencialidad establecidas en la cláusula séptima anterior.

DÉCIMO:

Si durante el desarrollo del Proyecto sugieren alternativas o posibilidades tecnológicas o de aplicación industrial de interés para el "Sindicato", distintas de aquellas contenidas en el Proyecto, ésta podrá convenir separadamente con la Universidad, el estudio de dichas alternativas o posibilidades, sin sujeción a las normas de FONDEF-CONICYT que regulan el presente Convenio.



En caso que alguna de las partes quiera convenir con un tercero el estudio de dichas alternativas o posibilidades, ésta deberá contar con la autorización por escrito del Comité Directivo del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente Convenio. Con todo, el "Sindicato" podrá transferir en todo o en parte el presente Convenio y/o sus derechos a sus filiales, previa autorización de la Universidad Arturo Prat.

DÉCIMO SEGUNDO

Cualquier desacuerdo entre las partes que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio será resuelto de manera amistosa, y en caso de conflicto se someterán a los tribunales ordinarios de justicia de Iquique, fijando domicilio especial en esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don Gustavo Soto Bringas para actuar por la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, emana del Decreto N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat.

Por su parte, la personería de los representantes del SINDICATO DE TRABJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS RECOLECTORES DE ORILLA PESCADORES ARTESANALES DE CAVANCHA, consta en Certificado de vigencia N° 101/2019/885 en el REGISTRO SINDICAL UNICO de la Inspección Provincial del Trabajo de Iquique.

DÉCIMO CUARTO:

En señal de conformidad, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas, y uno en poder de Fondef-CONICYT.

FIRMAN Y RATIFICAN:

RECTO

Gustavo Soto Bringas Rector

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Juan Sanhueza Gallardo

Presidente

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES

DE CAVANCHA